



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1925-2018-UTEA-CU

Abancay, 05 de noviembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0302-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 26 de octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación con la Universidad de Antioquia de Colombia y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0302-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 26 de octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación con la Universidad de Antioquia de Colombia y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación con la Universidad de Antioquia de Colombia y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1925-2018-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio de Cooperación con la Universidad de Antioquia de Colombia y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
(COLOMBIA)

Y

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LOS ANDES (PERU)



Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:



- 1) Mg. John Jairo Arboleda Céspedes mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, quien en su calidad de rector, actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, NIT 890.980.040-8, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, y por interés de la **FACULTAD DE ENFERMERÍA (FE)**, representada en este acto por la Decana Lina María Zuleta Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía 43.743.580 de Envigado y designada mediante la Resolución Superior 1989 de 2015, quien para los efectos de este documento se denominará **UDEA**.
- 2) Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, identificado con documento nacional de identidad N° 07963197, quien en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, debidamente facultado por Resolución del Comité Electoral Universitario N° 11-2015-CEU-UTEA-AB, de fecha 28 de mayo del 2015, y por interés de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** y la **ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA**, actúa la Decana Magister Silvia Victoria Maquera Marón, identificada con documento nacional de identidad N° 01791835, que para los efectos de este documento se denominará **UTEA**.

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

2/5

2. Que la UTEA es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida en una comunidad integrada por profesores, estudiantes y graduados, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley 26280, dedicada a la formación de profesionales científicos y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.
3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de docencia, investigación y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El propósito de este convenio es promover la cooperación en los campos de la enseñanza e investigación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Universidad de Antioquia.

SEGUNDA.- Términos de colaboración. Ambas instituciones harán esfuerzos para fomentar el contacto directo y acuerdan entrar en negociaciones en las siguientes áreas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación.
2. Intercambio de estudiantes, material académico, publicaciones e información académica.
3. Intercambio de personal académico para investigación, clases y seminarios.
4. Coorganización y participación en investigaciones, clases, seminarios y conferencias.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de cooperación serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes y serán pactadas previamente, mediante actas o acuerdos específicos y escritos. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente.

TERCERA.- Condiciones para la movilidad de estudiantes. La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas Instituciones, bajo las modalidades de intercambio académico, rotaciones clínicas y quirúrgicas y prácticas se regirá por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.





Universidad
Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención del título en la Institución anfitriona.
3. El término de duración de la movilidad será de un semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez.
4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.



B. El estudiante deberá:

1. Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
2. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.
3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
4. Certificar suficiencia en el manejo del idioma de la Institución de acogida, de acuerdo con el tipo de movilidad a realizar. El programa académico de destino podrá solicitar exámenes internacionales, entrevistas virtuales o evidencia de competencia idiomática requerida para realizar la movilidad.
5. Pagar únicamente en la Institución de origen el costo de su matrícula, sin que tenga que pagar tasas de matrícula en la Universidad de acogida.
6. Asumir los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro médico internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.



Parágrafo 1. Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.

Parágrafo 2. Las pasantías académicas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos.


Debo



Universidad
Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Parágrafo 3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.




CUARTA.- Coordinación. Para supervisar este acuerdo específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales, serán los siguientes:

Por la UDEA:

Alexandra María Bolívar Zapata, Asistente de Vicedecanatura de la Facultad de Enfermería y Coordinadora de Movilidad Académica Nacional e Internacional, en la Calle 64 #53-09, teléfono: 057 4 2196322 y correo electrónico: cienfermeria@udea.edu.co, o quien haga sus veces.

Por la UTEA

Mag. Silvia Victoria Maquera Maron, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, con domicilio laboral en la Av. Perú N° 700 de la Ciudad de Abancay, con teléfono 01 84 324345 y correo electrónico: maquera21@hotmail.com.




QUINTA.- Exclusión de relación laboral. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA.- Duración y prórroga. El término de duración del presente convenio será de (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA.- Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a (3) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

Det.



OCTAVA.- Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA.- Solución de controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

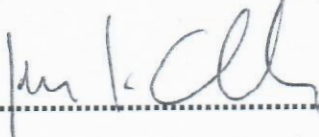
DÉCIMA.- Domicilio. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

UDEA calle 67 No. 53 – 108- Medellín, Colombia
UTEA avenida Perú No. 700 Abancay, Perú

UNDÉCIMA.- Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a 04 del mes de Diciembre del año 2018, y en Apurímac a los a _____ del mes de _____ del 2018.

UDEA:




.....
Mg. John Jairo Arboleda Céspedes
Rector

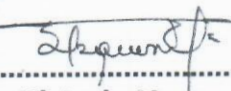



.....
Mg. Lina María Zuleta Vanegas
Decana Facultad de Enfermería

UTEA:



.....
Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román
Rector



.....
Mag. Silvia Victoria Maquera Marón
Decana Facultad de Ciencias de la Salud